



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación y Prospección Educativa (INPEX). (2018060490)

El Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de febrero de 2018, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, aprobó el Acuerdo por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación y Prospección Educativa (INPEX).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de dicho acuerdo, se dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de febrero de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO

ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECCIÓN EDUCATIVA (INPEX)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, configura a los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, pudiendo organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y postgrado y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias. Se regirán por la citada Ley Orgánica, por los Estatutos de la Universidad, por el convenio de adscripción, en su caso, y por sus propias normas.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades, la creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

En este contexto normativo, la existencia de Institutos de Investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura es especialmente oportuna dada la marcada atomización, dispersión y tendencia al aislamiento de los grupos de investigación. Resulta por ello imprescindible la creación de institutos que fomenten la excelencia científica y la cooperación entre diversas disciplinas.

La creación del Instituto Universitario de Investigación y Prospección Educativa (INPEX) se justifica porque surge como una respuesta a la necesidad de abordar con carácter multidisciplinar, adoptando visiones holísticas y no parciales, a la dinámica del mundo educativo. El aumento del abandono y fracaso escolar, así como el riesgo de exclusión social en la sociedad del conocimiento y de la información, el ajuste y adaptación de los comportamientos a una sociedad cambiante, la educación para la salud y el respeto a los derechos humanos, la profundización en las dificultades del aprendizaje formales y no formales y la búsqueda de hipótesis alternativas, etc. ha puesto de manifiesto la necesidad de un enfoque interdisciplinar que proponga soluciones para que la Administración educativa, las escuelas, las familias y otras instituciones sociales puedan desenvolverse en un entorno cada vez más cambiante y competitivo.



El INPEX pretende ser la base sobre la que se generen dichas soluciones; para ello se ha constituido con un carácter multidisciplinar, pues de esta manera se convierte en el lugar de encuentro de una gran diversidad de especialistas investigadores que ofrecerán a la sociedad un enfoque interdisciplinar de las problemáticas que deben ser abordadas para generar conocimiento y eficiencia educativa en nuestro entorno.

Por otro lado, dada la configuración actual de la Universidad de Extremadura en lo referente a la investigación, ha habido un traslado del desarrollo de las actividades investigadoras desde los departamentos a los grupos de investigación formados en su mayoría por investigadores pertenecientes a distintos departamentos y Facultades. El INPEX nacería con el ánimo de ser un lugar de encuentros y colaboración de los diferentes grupos de investigación que desarrollan su actividad investigadora en el campo de la educación. De la misma manera, que perseguiría optimizar recursos materiales e intelectuales y evitar su dispersión, en un contexto de actuación de enorme importancia para el desarrollo de nuestra región.

En virtud de lo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previo informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 14 de febrero de 2018,

ACUERDA :

Primero.

Se crea el Instituto Universitario de Investigación y Prospección Educativa (INPEX), como centro propio de investigación científica y técnica, con integración plena en la organización de la Universidad de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Segundo.

El Instituto Universitario de Investigación y Prospección Educativa (INPEX), se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, la "Normativa para la creación de Institutos Universitarios de investigación de la Universidad de Extremadura", aprobada en septiembre de 2008 y modificada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha de 30 de enero de 2014, el presente acuerdo y el Reglamento de régimen interno.

**Tercero.**

Las actividades del Instituto Universitario de Investigación y Prospección Educativa (INPEX), comenzarán al día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Cuarto.

La creación del Instituto Universitario de Investigación no supondrá coste alguno para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto.

A fin de dar cumplimiento al artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la creación del referido Centro Universitario de Investigación.

Para dar cumplimiento al artículo 33.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, deberá informar de la creación del citado Instituto Universitario de Investigación al Claustro de la Universidad.

Asimismo para dar cumplimiento al artículo 13.1 del Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos deberá informarse al citado registro de la creación del referido Centro Universitario de Investigación.

Sexto.

La Consejería de Educación y Empleo realizará el seguimiento de la actividad investigadora del Instituto y dictará los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de dicha actividad.

Séptimo.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1 a) y 14.1, primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar el acuerdo en la vía contencioso-administrativa hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, a 14 de febrero de 2018.

• • •

